

NORMA DE CARACTER GENERAL N° 71

Santiago, 23 de Noviembre de 2020

MATERIA

MODIFICA EL TÍTULO I DEL LIBRO IV Y EL TITULO VI DEL LIBRO V, DEL
COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO DE CESANTÍA

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **NC-DDN-20-4**



OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500189420

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°

REF.: MODIFICA EL TÍTULO I DEL LIBRO IV Y EL TÍTULO VI DEL LIBRO V, DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO DE CESANTÍA.

Santiago,

En uso de las facultades legales que confiere la Ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en el número 6 del artículo 47 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General a los Libros IV y V del Compendio de Normas del Seguro de Cesantía.

I. Modifícase el Capítulo III., de la Letra B., del Título I, del Libro IV, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.** Intercálase en la letra b), del número 1., entre las expresiones “incluyendo al menos los de carácter financiero y sus componentes de riesgo de crédito, liquidez y mercado” y “; los de carácter operativo, con sus componentes organizacional”, la siguiente expresión: “, incluyendo lo señalado en la letra c) siguiente”.
- 2.** Agrégase en la letra c), del número 1., el siguiente párrafo segundo, pasando el párrafo segundo actual, a ser párrafo tercero.

“Dentro de la gestión de los riesgos financieros, particularmente riesgo de crédito y mercado, la política deberá abordar los criterios que adoptará la Sociedad Administradora para la adecuada gestión de las oportunidades y riesgos derivados del cambio climático y los factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG), considerando a lo menos:

- Identificación del marco de referencia definido para su gestión, en caso de existir;
- Criterios generales de riesgo utilizados en el proceso de inversiones, abordando entre otros aspectos:

- Incorporación de la evaluación de las prácticas de gestión de estos riesgos en los emisores y vehículos de inversión en que se invierten los recursos de los Fondos de Cesantía, incluyendo la calidad de la información divulgada por esas entidades, como parte del proceso de inversión.
 - Identificación de métricas utilizadas para medir la exposición de la cartera a estos riesgos, en caso de existir.
 - Descripción de los principales mecanismos que compromete la Sociedad Administradora para la promoción en los emisores y vehículos de inversión de las buenas prácticas de gestión de riesgo y de divulgación de información.”
3. Reemplázase, en la letra c), del número 1., en el párrafo segundo actual, que pasó a ser párrafo tercero, la expresión “La política deberá considerar con particular énfasis el tratamiento de las inversiones en activos alternativos” por la siguiente expresión: “Asimismo, la política deberá considerar con particular énfasis el tratamiento de las inversiones en activos alternativos”.

II. Modifícase el Capítulo V., de la Letra B., del Título I, del Libro IV, de acuerdo a lo siguiente:

1. Reemplázase el párrafo único del número 2., por el siguiente: “La difusión de las políticas en su versión completa deberá efectuarse a través de la página Web de la Sociedad Administradora, en una ubicación de fácil acceso y al mismo nivel que las materias de mayor relevancia. Lo anterior, sin perjuicio de otras formas de difusión que la Sociedad Administradora estime pertinentes, o que esta Superintendencia oportunamente instruya.”.
2. Agrégase en el número 2., a continuación del párrafo único actual, el siguiente párrafo segundo, nuevo:

“Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Administradora deberá publicar un reporte anual dirigido a sus afiliados y otros grupos de interés, que contenga los factores financieros relevantes considerados en sus decisiones de inversión y análisis de riesgos, haciendo mención expresa al tratamiento de los riesgos de crédito y de mercado y dentro de éstos, lo relativo a riesgo climático y los factores ambientales, sociales y de gobiernos corporativos (ASG). El reporte debe ser integrado, es decir, contener la relevancia que la Sociedad Administradora asigna a estos factores y el detalle de las principales acciones desarrolladas por la Sociedad Administradora orientadas a la promoción, en los emisores y vehículos de inversión, de las buenas prácticas en gestión de riesgo y de divulgación de información. El reporte deberá publicarse a través de la página Web de la Sociedad Administradora al cierre del primer cuatrimestre de cada año, en una ubicación de fácil acceso y al mismo nivel que las materias de mayor relevancia, debe ser de fácil comprensión y podrá ser

actualizado con mayor frecuencia si ocurre algún cambio relevante.”

III. Modifícase el Capítulo II., del Título VI, del Libro V, de acuerdo a lo siguiente:

1. Intercálase en el segundo párrafo de la letra a., del numeral II.3, las siguientes viñetas décima y décimo primera, nuevas, pasando las actuales viñetas décima y décimo primera, a ser las viñetas décimo segunda y décimo tercera.
 - “• Establecer y documentar como considerarán el riesgo climático y los factores ambientales, sociales y de gobiernos corporativos (ASG).
 - Supervisar la incorporación de todos los riesgos y factores relevantes en los procesos de inversión de los Fondos de Cesantía, en particular la gestión del riesgo climático y los factores ambientales, sociales y de gobiernos corporativos (ASG).”.
2. Intercálase en el primer párrafo de la letra d., del numeral II.3, la siguiente quinta viñeta nueva, pasando las actuales viñetas quinta a la décima, a ser las viñetas sexta a la décimo primera, respectivamente:
 - “• Destinar los recursos necesarios para generar capacidades técnicas en los equipos responsables, para lograr una adecuada integración de los riesgos climáticos y el conjunto de factores de riesgos ambientales, sociales y de gobiernos corporativos (ASG) en el proceso de inversión y gestión de riesgos.”.

IV. Modifícase el Capítulo III., del Título VI, del Libro V, de acuerdo a lo siguiente:

1. Intercálase en el primer párrafo de la letra b), del número 1., entre las expresiones “formales y estructurados” y el punto seguido (.), la expresión “, incorporando el impacto del riesgo climático y los factores de riesgos ambientales, sociales y de gobiernos corporativos (ASG)”.
2. Reemplázase en la letra a), del número 2., la expresión “tasas de interés o tipos de cambio” por lo siguiente: “tasas de interés, tipos de cambio, el cambio climático y los factores de riesgos ambientales, sociales y de gobiernos corporativos (ASG).”.
3. Intercálase en el numeral ii., de la letra b), del número 2., el siguiente párrafo tercero nuevo, pasando los actuales párrafos tercero y cuarto, a ser los párrafos cuarto y quinto:

“En la medida de que exista información disponible, se espera que la Sociedad Administradora lo incorpore a sus métricas, con la finalidad de medir el impacto del cambio climático en las carteras de los Fondos de Cesantía.”.

4. Intercálase en el segundo párrafo de la letra b), del número 4., la siguiente séptima viñeta nueva, pasando las actuales viñetas séptima a la novena, a ser las viñetas octava a la décima, respectivamente:

“• Que en los procesos de selección de empresas y vehículos en donde se inviertan los recursos de los Fondos de Cesantía, la Sociedad Administradora incorpore en su evaluación todos los riesgos y factores relevantes, incluyendo los riesgos asociados al cambio climático y el conjunto de factores de riesgos ambientales, sociales y de gobiernos corporativos (ASG) y promuevan que estas entidades divulguen información acerca de cómo evalúan los riesgos relacionados con el cambio climático y factores ASG.”

5. Intercálase en el primer párrafo de la letra b), del número 7., la siguiente tercera viñeta nueva, pasando las actuales viñetas tercera y cuarta, a ser las viñetas cuarta y quinta:

“• Que la entidad incorpore en su análisis estratégico el impacto del riesgo climático y factores ambientales, sociales y de gobiernos corporativos (ASG).”

6. Intercálase en el primer párrafo de la letra b), del número 8., la siguiente cuarta viñeta nueva, pasando las actuales viñetas cuarta a la sexta, a ser las viñetas quinta a la séptima, respectivamente:

“• Que la entidad haya adoptado en sus procesos las mejores prácticas respecto del impacto del cambio climático y factores ambientales, sociales y de gobiernos corporativos (ASG).”

V. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas al Compendio de Normas del Seguro de Cesantía por la presente norma de carácter general, entrarán en vigencia el 3 de mayo del 2021 y se entenderán como buenas prácticas hasta el término del contrato de administración del Seguro de Cesantía aprobado mediante decreto supremo N° 45, de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Iniciadas las operaciones de la nueva Sociedad Administradora, las disposiciones contenidas en la presente norma de carácter general serán de carácter obligatorio.

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
Superintendente de Pensiones